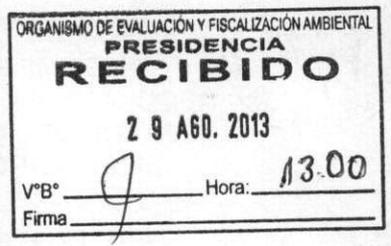


14408



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INFORME N° 011-2013-OEFA/SG



A : **HUGO GÓMEZ APAC**
 Presidente del Consejo Directivo

DE : **ÓSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO**
 Secretario General



JORGE AUGUSTO AYO WONG
 Jefe de la Oficina de Administración

ANMARY GUISELA NARCISO SALAZAR
 Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica



JOSÉ MARÍA NIETO CASAS
 Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
 Directora de Evaluación



DELIA MORALES CUTI
 Directora de Supervisión

MARIA LUISA EGÚSQUIZA MORI
 Directora de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos



MARIO HUAPAYA NAVA
 Secretario Técnico del Tribunal de Fiscalización Ambiental

MARIA LILIANA TAMAYO YOSHIMOTO
 Asesora de Secretaría General



MILAGROS GRANADOS MANDUJANO
 Especialista en Normatividad II

ASUNTO : Determinación de los porcentajes del Aporte por Regulación que corresponden al OEFA conforme a lo establecido en las Leyes números 29951 y 30011

FECHA : San Isidro, 28 de agosto de 2013

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con la finalidad de hacerle llegar el presente Informe, el cual sustituye el Informe N° 007-2013-OEFA/SG del 24 de junio de 2013, efectuando un nuevo cálculo de los porcentajes del Aporte por Regulación que le corresponden al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en atención a la necesidad de financiar el macroproceso de fiscalización ambiental en los sectores energía y minería, conforme a lo establecido en la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325 (Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental).





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



INFORME PARA LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DEL APOORTE POR REGULACIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES ENERGÍA Y MINERÍA A FAVOR DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES NÚMEROS 29951 Y 30011



RESUMEN EJECUTIVO 3
I. ANTECEDENTES 6
II. ANÁLISIS 7
II.1 Objeto del presente Informe 7
II.2 Marco conceptual 7
II.3 Situación del OEFA 9
a) Macroproceso de fiscalización ambiental 9
b) Desafíos y logros de la etapa inicial del OEFA: marzo de 2009 - agosto de 2012 13
c) El financiamiento del OEFA 15
II.4 Los retos del OEFA para el período 2013 - 2017 16
II.5 Fortalecimiento institucional 2013 - 2017 para la fiscalización ambiental de los sectores energía y minería 19
a) Consideraciones generales sobre el fortalecimiento institucional 19
b) Líneas de crecimiento, metas y costeo de las actividades comprendidas en el macroproceso de fiscalización ambiental de los sectores energía y minería (2013 - 2017) 20
Proyección de Actividades de la Dirección de Evaluación 20
Proyección de Actividades de la Dirección de Supervisión 21
Proyección de Actividades de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos 22
Proyección de Actividades del Tribunal de Fiscalización Ambiental 22
II.6 Financiamiento del fortalecimiento del OEFA a través del Aporte por Regulación 28
a) Marco legal del Aporte por Regulación que corresponde al OEFA 28
b) El Aporte por Regulación del OSINERGMIN 30
c) El Aporte por Regulación del OEFA 31
II.7 Determinación del Aporte por Regulación del OEFA 32
II.8 Implementación y recaudación del Aporte por Regulación que corresponde al OEFA 36
III. CONCLUSIONES 36
IV. RECOMENDACIONES 37
ANEXOS 39





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INFORME PARA LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DEL APOORTE POR REGULACIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES ENERGÍA Y MINERÍA A FAVOR DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES NÚMEROS 29951 Y 30011

RESUMEN EJECUTIVO

La Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325 (Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental) establecen que las funciones de supervisión y fiscalización en materia ambiental, relacionadas a las actividades de energía y minería que desarrolla el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), se financian con cargo al Aporte por Regulación a que se refiere el Artículo 10° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

En cumplimiento de lo establecido en las Leyes números 29951 y 30011 corresponde determinar los porcentajes del Aporte por Regulación que debe percibir el OEFA.

La determinación de los porcentajes del Aporte por Regulación se ha efectuado en estricto cumplimiento del marco legal vigente, calculando las necesidades de gasto de la institución bajo un esquema de supervisión efectiva, que considera las características particulares del macroproceso de fiscalización ambiental y promueve el desarrollo sostenible de las actividades económicas. En atención a ello, se han empleado supuestos macroeconómicos conservadores y se ha evitado el subsidio a la fiscalización ambiental de actividades diferentes a la energía y minería, cuidándose de no afectar la competitividad de las empresas obligadas a su pago.

Asimismo, en la determinación del Aporte por Regulación que correspondería al OEFA se ha tenido cuidado de no afectar el presupuesto del OSINERGMIN, institución que se financia con el Aporte por Regulación, así como del Ministerio de Energía y Minas, que se financia con las contribuciones establecidas por el Decreto Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas y la Ley N° 27116 - Ley que crea la Comisión de Tarifas de Energía. Al respecto, se ha considerado que todos estos tributos no pueden exceder en conjunto el 1% del valor de la facturación anual de las empresas y entidades obligadas a su pago, deducido el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

En el Informe se señala que los porcentajes del Aporte por Regulación que recibirá el OEFA permitirán que esta entidad pública se afiance como el garante del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el país, mediante el financiamiento de las acciones necesarias para su fortalecimiento institucional en lo relativo al macroproceso de fiscalización ambiental de las empresas y entidades de los sectores energía y minería, lo que implica la ejecución de las siguientes medidas:

- Optimizar los mecanismos de vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



- Ampliar los mecanismos de detección para incentivar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.
- Aumentar la predictibilidad y celeridad de las acciones de fiscalización ambiental a cargo del OEFA.
- Desarrollar las capacidades institucionales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y la credibilidad de la población.



El fortalecimiento de la fiscalización ambiental en los sectores energía y minería generará beneficios para las empresas que realizan sus actividades, invirtiendo en el cumplimiento de las obligaciones ambientales a su cargo, en la medida que las acciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción del OEFA contribuyen a optimizar el funcionamiento del mercado, reduciendo la "competencia desleal" por parte de las empresas que no cumplen con sus obligaciones ambientales.



En ese sentido, los recursos provenientes del Aporte por Regulación que corresponden al OEFA servirán para el fortalecimiento de las áreas que constituyen la columna vertebral de la fiscalización ambiental: la Dirección de Evaluación, la Dirección de Supervisión, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (DFSAI), así como el Tribunal de Fiscalización Ambiental. De esta forma, partiendo de 2013 como año base, durante el cual las áreas mencionadas en el párrafo precedente realizarán 4 189 actividades, se estima un crecimiento sostenido de las actividades respecto del año base de 88% (7 863 actividades) para el 2014; 129% (9 609 actividades) para el 2015; 175% (11 511 actividades) para el 2016 y 216% (13 219 actividades) para el 2017.



Asimismo, se tiene proyectada una serie de inversiones en infraestructura, medios de transporte y creación de áreas estratégicas que permitirán al OEFA afrontar los retos de la fiscalización ambiental en el contexto de una economía en crecimiento.



Esta mayor asignación de recursos para la implementación del fortalecimiento institucional del OEFA permitirá incentivar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de las empresas y entidades de los sectores minería y energía.

Por lo antes expuesto, en el Informe se señala que los porcentajes del Aporte por Regulación que corresponden al OEFA son los siguientes:



PORCENTAJES DEL APORTE POR REGULACIÓN QUE CORRESPONDEN AL OEFA			
Electricidad	Hidrocarburos		Minería
	Importación / Producción	Transporte / Distribución	
0,15%	0,24%	0,15%	0,24%

Asimismo, se ha proyectado que la recaudación estimada del Aporte por Regulación del OEFA para los siguientes años ascenderá a S/. 45,2 millones para el 2013; S/. 195,7 millones para el año 2014; S/. 213,4 millones para el año 2015; S/. 230,8 millones para el 2016 y S/. 245,7 millones para el 2017. Cabe resaltar que el monto que se recaudaría en el año 2013 es inferior al de los demás años debido a que se asume que la recaudación comenzará a partir del mes de octubre del año 2013.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



Los porcentajes del Aporte por Regulación propuestos para las **empresas y entidades de los subsectores de electricidad así como de transporte y distribución de hidrocarburos** no suponen una carga adicional a los montos que por este concepto vienen pagando, debido a que lo que se propone es una redistribución de dichos montos entre el OSINERGMIN y el OEFA en base a las funciones que realiza cada organismo.



Para tales efectos, resulta necesario reducir la alícuota correspondiente al OSINERGMIN, toda vez que el 0,15% propuesto para el OEFA, sumado a los porcentajes establecidos mediante el Decreto Supremo N° 136-2002-PCM y las contribuciones que corresponden al MINEM superarían el 1% previsto en el Artículo 10° de la Ley N° 27332. Dicha reducción podrá ser igual o superior al 0,15%, en atención a las competencias transferidas al OEFA y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aunque debe tenerse en consideración que dicha decisión corresponde a las entidades públicas competentes.



En lo que respecta al Aporte por Regulación a cargo de las **empresas y entidades del subsector hidrocarburos que realizan actividades de importación y/o producción, incluyendo gases licuados de petróleo**, se debe tener en consideración que el porcentaje propuesto para el OEFA (0,24%), sumado al porcentaje vigente que recauda el OSINERGMIN no supera el referido 1%. No obstante, es potestad del OSINERGMIN plantear un nuevo porcentaje, considerando que ha transferido la función de fiscalización ambiental al OEFA.



Por otro lado, en relación al porcentaje del Aporte por Regulación a cargo de las **empresas del sector minería**, es oportuno señalar que no se encuentra vigente norma alguna que haya determinado dicha alícuota para el OSINERGMIN. En ese sentido, la aprobación del porcentaje propuesto no afectará las finanzas de dicha entidad.



Por lo expuesto, se puede concluir que el cálculo de los porcentajes del Aporte por Regulación que corresponden al OEFA ha sido realizado de manera técnica, legal, rigurosa y razonable a fin de que dichos porcentajes cubran los costos derivados de la implementación de las líneas de fortalecimiento y crecimiento del OEFA para la fiscalización ambiental de las empresas y entidades de los sectores minería y energía. Los porcentajes antes indicados permitirán obtener los recursos indispensables para lograr una efectiva fiscalización ambiental que armonice el ejercicio de las actividades económicas con la protección del ambiente y el desarrollo sostenible.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



INFORME PARA LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DEL APORTE POR REGULACIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES ENERGÍA Y MINERÍA A FAVOR DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES N° 29951 Y 30011



I. ANTECEDENTES

1. La Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final Ley N° 29951¹ - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30011² - Ley que modifica la Ley N° 29325 (Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental) establecen que las funciones de supervisión y fiscalización en materia ambiental, relacionadas con las actividades de energía y minería que desarrolla el OEFA, se financian con cargo al Aporte por Regulación a que se refiere el Artículo 10° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, que financia las actividades de supervisión y fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951, mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros y por los Ministerios del Ambiente y de Energía y Minas se determina el porcentaje que corresponde al OEFA del Aporte por Regulación a que se refiere el párrafo precedente, constituyendo dichos recursos ingresos propios de esta entidad, los cuales serán incorporados al presupuesto institucional del OEFA conforme a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.³



¹ **Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.-**
"Disposición Complementaria Final
Cuadragésima Octava

A partir de la vigencia de la presente ley, las funciones de supervisión y fiscalización en materia ambiental, relacionadas a las actividades de energía y minería que desarrolla el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) se financian con cargo al aporte por regulación a que se refiere el artículo 10 de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, que financia las actividades de supervisión y fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

Para tal efecto, mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Energía y Minas, se determina el porcentaje que corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) del aporte por regulación al que se refiere el párrafo precedente, constituyendo dichos recursos ingresos propios de esta entidad, los cuales serán incorporados al presupuesto institucional del OEFA conforme al artículo 42° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados."



² **Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización de Ambiental.-**

"Disposición Complementaria Final
Tercera

Las funciones de fiscalización en materia ambiental relacionadas con las actividades de energía y minería que desarrolla el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) se financian con cargo al aporte por regulación establecido en la cuadragésima octava disposición complementaria final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013. Dichos recursos constituyen ingresos propios de esta entidad, los cuales son incorporados al presupuesto institucional del OEFA conforme al artículo 42° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados."



³ **Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.-**
"Artículo 10°.- Aporte por regulación.-





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Secretaría General

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

II. ANÁLISIS

II.1 Objeto del presente Informe

2. El presente informe tiene por objeto determinar el porcentaje del Aporte por Regulación que le corresponde al OEFA conforme a lo establecido en las Leyes números 29951 y 30011 antes mencionadas.
3. A fin de determinar dichos porcentajes se abordarán los siguientes puntos:
 - a) Primero, se exponen los lineamientos que permiten la elaboración del presupuesto requerido para el fortalecimiento de la entidad.
 - b) En segundo lugar, se efectúa un diagnóstico situacional del OEFA, describiendo la labor de la institución y las situaciones críticas que ha tenido que afrontar desde el inicio de sus funciones a la fecha.
 - c) En tercer lugar, se mencionan los grandes retos que el OEFA debe afrontar en su calidad de ente fiscalizador en materia ambiental y ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA.
 - d) En cuarto lugar, se explica cómo el Aporte por Regulación permitirá que el OEFA afiance su rol de garante del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el país, en los sectores energía y minería.
 - e) En quinto lugar, se detallan las líneas de crecimiento institucional que permitirán el fortalecimiento del OEFA, las cuales se enfocan en las áreas que constituyen la columna vertebral de la fiscalización ambiental: la Dirección de Evaluación, la Dirección de Supervisión, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y el Tribunal de Fiscalización Ambiental.
 - f) Finalmente, se realiza el cálculo del Aporte por Regulación que corresponde al OEFA, estableciendo alícuotas diferenciadas por cada subsector.

II.2 Marco conceptual

Un presupuesto supone un plan de operaciones y recursos expresados en términos monetarios que se formula para lograr los objetivos institucionales en un período de tiempo determinado. El presupuesto de una entidad se construye fundamentalmente en función de tres factores: necesidades de la institución, disponibilidad de recursos y capacidad de ejecución por parte de la entidad.

En cuanto al **primer factor**, las necesidades de una entidad se plantean en relación con los objetivos, misión y funciones que le corresponden de acuerdo con la

Los Organismos Reguladores recaudarán de las empresas y entidades bajo su ámbito, un aporte por regulación, el cual no podrá exceder del 1% (uno por ciento) del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, de las empresas bajo su ámbito. Este aporte será fijado, en cada caso, mediante decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas."





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



normativa vigente. Los recursos deben orientarse de manera eficiente y eficaz a la atención de los gastos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.



Respecto del **segundo factor**, el presupuesto que elabora una institución debe ajustar sus requerimientos a los recursos disponibles, compatibilizando sus propias necesidades con las de otras instituciones estatales, a fin de no afectarlas financieramente. Esto se explica porque el Estado constituye una unidad, y sus diversos organismos deben encontrarse en igualdad de condiciones para desempeñar las funciones que les corresponden.



En referencia al **tercer factor**, el presupuesto que una entidad solicite debe considerar también su capacidad para ejecutarlo de manera eficiente, dirigiéndose a la satisfacción de las necesidades institucionales. Alcanzar niveles óptimos de ejecución, consiguiendo un equilibrio entre los ingresos y los gastos, constituye una responsabilidad de toda entidad pública.



5. El presente informe ha determinado los porcentajes que le corresponden al OEFA por concepto de Aporte por Regulación, considerando los tres factores antes mencionados. En este sentido, se han proyectado las necesidades de la institución en el horizonte temporal 2013 - 2017 conforme a los objetivos de fiscalización ambiental, estableciendo metas cuantificables.



6. Asimismo, se ha tenido en cuenta la disponibilidad de recursos provenientes del Aporte por Regulación para los sectores energía y minería, evitando afectar la competitividad de las empresas obligadas al pago de dicho aporte. En este sentido, se ha empleado para su determinación supuestos macroeconómicos conservadores, evitando el subsidio a la fiscalización ambiental de actividades diferentes a la energía y minería y calculando las necesidades de la institución bajo un esquema de supervisión efectivo basado en la racionalización del esfuerzo fiscalizador, que promueva el desarrollo sostenible de las actividades económicas⁴.



7. Finalmente, es importante resaltar que la fiscalización ambiental genera beneficios para las empresas que realizan sus actividades invirtiendo en el cumplimiento de las obligaciones ambientales a su cargo. En efecto, la intervención estatal, que se expresa mediante acciones de evaluación, fiscalización, supervisión y sanción a cargo del OEFA, contribuye a optimizar el funcionamiento del mercado eliminando la "competencia desleal" de las empresas que no cumplen con sus obligaciones ambientales.



⁴ Véase la página web del Centro de Información de las Naciones Unidas (<http://www.cinu.mx/temas/medio-ambiente/>). Fecha de consulta: 23 de mayo de 2013.

"El concepto de desarrollo sostenible supone la capacidad de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras de atender sus propias necesidades. Al respecto, se busca una conservación de los recursos naturales, equilibrando los requerimientos humanos con la explotación de los mismos. En ese sentido, se considera, a manera de ejemplo, que los recursos renovables no se deben utilizar a un ritmo superior al de su regeneración y que no se debe emitir contaminantes excediendo la capacidad de neutralización de estos por parte del ambiente."





PERÚ

Ministerio del Ambiente

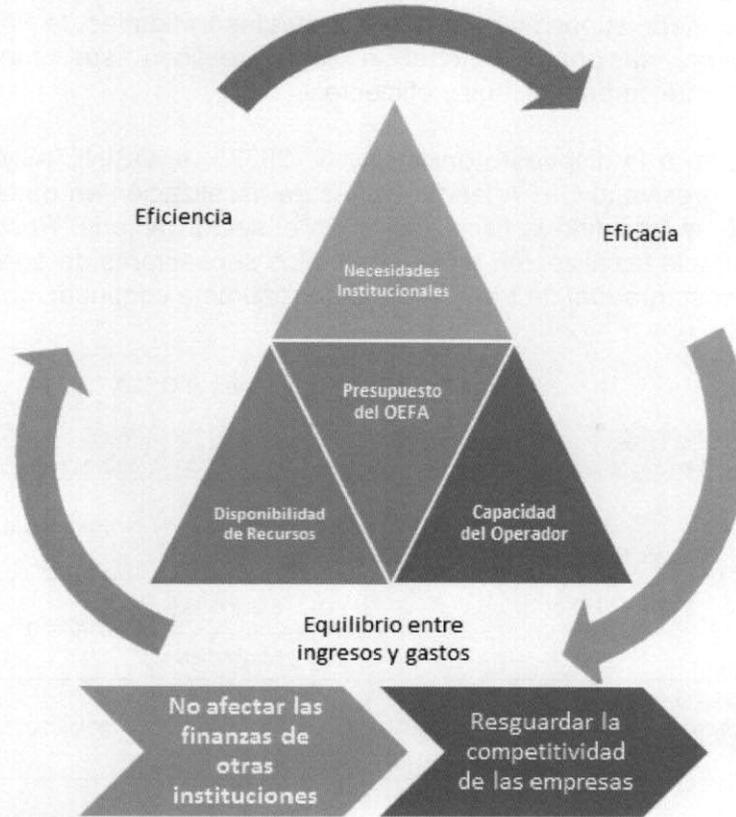
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Secretaría General

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



Gráfico N° 1
Factores relevantes en la elaboración de un presupuesto público



Elaboración: OEFA

II.3 Situación del OEFA

a) Macroproceso de fiscalización ambiental

8. Mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se creó el OEFA como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental⁵.

⁵ Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.-

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

SEGUNDA.- CREACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DEL AMBIENTE

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Sus funciones básicas serán las siguientes:





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Secretaría General

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



9. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29325, el OEFA es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y, como tal, debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de las personas naturales o jurídicas que realizan actividades económicas bajo su ámbito de competencia. Asimismo, debe supervisar y garantizar que las Entidades de Fiscalización Ambiental de alcance nacional, regional o local realicen sus funciones de manera independiente, imparcial, ágil y eficiente.



10. En atención a lo dispuesto en la Ley N° 29325, el OSINERGMIN ha transferido de forma progresiva al OEFA las funciones de fiscalización en materia ambiental⁶. En el año 2010 se transfirió la fiscalización en el sector minería. Posteriormente, el OEFA ha asumido la fiscalización ambiental de los subsectores de energía e hidrocarburos. Este proceso gradual de transferencia se resume a continuación:

Tabla N° 1
Transferencia de funciones al OEFA

Función	Norma legal que inicia la transferencia	Entidad	Sector	Fecha efectiva de transferencia	Norma legal que aprueba la transferencia
Supervisión, fiscalización y sanción ambiental	Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM 21/01/2010	OSINERGMIN	Minería	22/07/2010	Resolución de Consejo Directivo N°003-2010-OEFA/CD 23/07/2010
			Electricidad	04/03/2011	Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD 02/03/2011
			Hidrocarburos		
Identificación de pasivos ambientales	Resolución Ministerial N° 042-2013-MINAM 19/02/2013	OSINERGMIN	Hidrocarburos	20/02/2013	Resolución de Consejo Directivo N° 005-2013-OEFA/CD 20/02/2013

11. Como se aprecia, en la actualidad, el OEFA tiene competencia para fiscalizar las actividades económicas efectuadas por los administrados en los sectores de minería y energía (electricidad e hidrocarburos).

12. Resulta oportuno señalar que la fiscalización ambiental entendida como un macroproceso comprende el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión,

- a) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.
- b) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, por las infracciones que sean determinadas y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo su potestad de ejecución coactiva, en los casos que corresponda.
- c) Elaborar y aprobar el plan anual de fiscalización ambiental, así como elaborar el informe de resultados de aplicación del mismo.
- d) Realizar acciones de fiscalización ambiental en el ámbito de su competencia.
- e) Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecidas por la legislación vigente.
- f) Emitir opinión técnica sobre los casos de infracción ambiental que puedan dar lugar a la acción penal por la comisión de los delitos tipificados en la legislación pertinente.
- g) Informar al Ministerio Público de aquellos hechos de naturaleza penal que conozca en el ejercicio de su función. (...)"

⁶ Según lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, mediante Decreto Supremo refrendado por los sectores involucrados se establecen las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

fiscalización y sanción sobre los administrados⁷. Estas funciones se ejercen de forma secuencial por diversos órganos del OEFA, a saber:

- **Función de evaluación:** comprende las acciones de vigilancia y monitoreo que se realizan para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados. Esta función la ejerce la Dirección de Evaluación.

En los sectores energía y minería, esta etapa del macroproceso de fiscalización ambiental comprende:

- ✓ Las evaluaciones realizadas a los componentes ambientales abióticos (agua, suelo, aire) y bióticos (flora y fauna).
- ✓ Las evaluaciones realizadas a los residuos peligrosos y no peligrosos.
- ✓ Las evaluaciones de efluentes.
- ✓ Las evaluaciones realizadas a las emisiones atmosféricas y radiaciones no ionizantes.
- ✓ Las evaluaciones realizadas a las sustancias químicas (Bifenilos Policlorados - PCB).
- ✓ La identificación de pasivos ambientales de hidrocarburos.
- ✓ La identificación de sitios contaminados por actividades de electricidad, hidrocarburos y minería.
- ✓ Las evaluaciones ambientales especiales.

- **Función de supervisión:** comprende las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables previstas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables. Esta función es realizada por la Dirección de Supervisión.

⁷ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.-

"Artículo 11°.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

- a) **Función evaluadora:** comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
- b) **Función supervisora directa:** comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas. La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente. Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.
- c) **Función fiscalizadora y sancionadora:** comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, de las normas ambientales, compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA, en concordancia con lo establecido en el artículo 17. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas cautelares y correctivas.

(...)"



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Secretaría General

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



En los sectores minería y energía, esta etapa del macroproceso de fiscalización ambiental comprende:



- ✓ Sector Minería: las supervisiones realizadas a las unidades mineras, los planes de cierre de pasivos ambientales identificados y los planes de cierre de minas, así como la supervisión del cumplimiento de las medidas correctivas.
- ✓ Subsector Hidrocarburos: la supervisión a las unidades mayores, los planes de abandono, los planes de abandono de pasivos ambientales identificados y la supervisión a unidades menores.
- ✓ Subsector Electricidad: la supervisión a las empresas de electricidad, los planes de abandono, la supervisión de radiaciones electromagnéticas - líneas de transmisión, la supervisión de sustancias químicas (PCB) identificadas por la Dirección de Evaluación.



- ✓ Supervisiones a las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA que desarrollan fiscalización ambiental sobre la minería informal e ilegal, a fin de evitar que éstas compitan de forma desleal con las empresas de la gran y mediana minería que se encuentran en la misma área de concesión.
- ✓ Dictado de medidas preventivas y mandatos de carácter particular así como la emisión de pronunciamientos sobre los recursos de reconsideración contra dichas medidas.
- ✓ Elaboración de Informes Técnicos Acusatorios resultantes del ejercicio de la función acusadora de la Dirección de Supervisión.



- **Función de fiscalización y sanción:** comprende la tramitación del procedimiento sancionador por el presunto incumplimiento de una obligación fiscalizable y, de comprobarse la responsabilidad del administrado, la imposición de sanciones y medidas correctivas. Esta función es realizada por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y el Tribunal de Fiscalización Ambiental.



En los sectores energía y minería, esta etapa del macroproceso de fiscalización ambiental comprende:

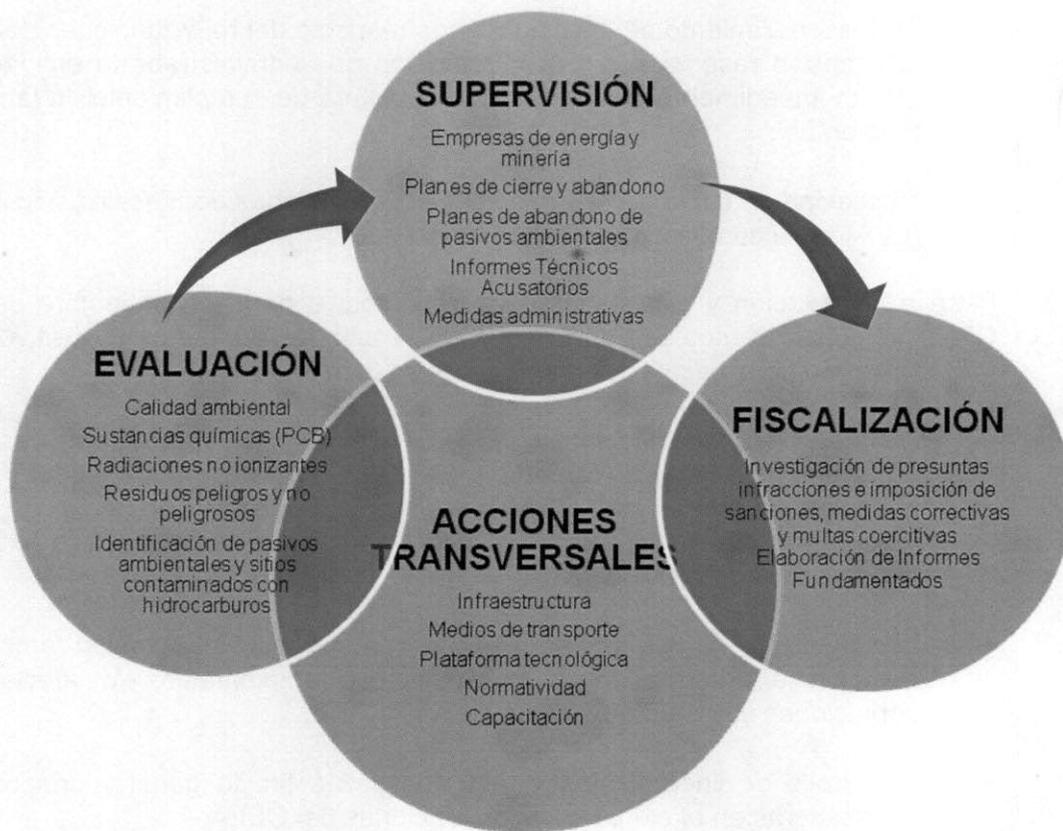
- ✓ Tramitación de expedientes administrativos por presuntas infracciones ambientales cometidas por las empresas de los sectores energía y minería.
- ✓ Elaboración de informes fundamentados relativos a las actividades de energía y minería.
- ✓ Tramitación de los procedimientos de multas coercitivas impuestas por incumplimientos de medidas correctivas, medidas preventivas y mandatos de carácter particular.
- ✓ Atención de los recursos de reconsideración y apelación interpuestos contra las decisiones de los órganos de línea del OEFA.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

13. Cabe señalar que, en los sectores de energía y minería, el macroproceso de fiscalización ambiental comprende no sólo el desarrollo de las actividades antes descritas sino también las actividades transversales de gran impacto, tal como se grafica a continuación:

Gráfico N° 2
Macroproceso de Fiscalización Ambiental
en los sectores Minería y Energía



b) Desafíos y logros de la etapa inicial del OEFA: marzo de 2009 - agosto de 2012

14. Durante el período comprendido entre marzo de 2009 y agosto de 2012, el OEFA afrontó una serie de situaciones críticas propias de un organismo de reciente creación:
- Demora en el inicio de los procedimientos sancionadores y alta carga procesal, resultado —en gran parte— de la transferencia de funciones de las entidades que se encargaban de la fiscalización ambiental anteriormente.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



- Ausencia de criterios definidos para la priorización de las supervisiones a realizarse.
- Incipiente e insuficiente regulación sobre las labores de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental.
- Recursos insuficientes para el adecuado desempeño de las labores de fiscalización ambiental a nivel de recursos humanos, infraestructura y equipos necesarios para el cumplimiento de las labores encomendadas.
- El desconocimiento de los ciudadanos respecto del rol y funciones del OEFA, y la excesiva reserva sobre la información que administraba la entidad, lo cual era un impedimento para generar una cultura de cumplimiento de la normativa ambiental.
- Necesidad de capacitar y supervisar a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en el cumplimiento de sus funciones.

15. Pese a la situación y a la escasez de recursos, a partir de setiembre de 2012 el OEFA implementó medidas que han dado resultados concretos y positivos para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental en el país:

- Fortalecimiento institucional a través de la emisión de normas que desarrollan y precisan las funciones comprendidas en el macroproceso de fiscalización ambiental a cargo del OEFA, así como a través de la generación de mecanismos de transparencia de la información y de propiciar la rendición de cuentas de la institución.
- Identificación de las prioridades en materia de fiscalización ambiental en atención a criterios como conflictos socioambientales y/o afectaciones a poblaciones vulnerables.
- Desarrollo de lineamientos y metodologías a fin de generar predictibilidad y reglas claras en el ejercicio de las funciones del OEFA.
- Acciones para propiciar la concientización, participación y responsabilidad de los ciudadanos en la fiscalización ambiental.
- Capacitación y fortalecimiento a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en el cumplimiento de sus funciones.
- Establecimiento de Oficinas Desconcentradas del OEFA a nivel nacional.
- Reducción de la carga procesal y resolución expeditiva de procedimientos administrativos.⁸

⁸ Véase el Anexo I del presente Informe.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Secretaría General

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



c) **El financiamiento del OEFA**

16. El OEFA inició sus operaciones en marzo de 2009, a partir de una transferencia de recursos por 5 millones de nuevos soles efectuada por el Ministerio del Ambiente - MINAM, importe que resultaba insuficiente para los retos y desafíos asumidos. Posteriormente, mediante Ley N° 29473 se autorizó una transferencia de 2,5 millones de nuevos soles adicionales provenientes del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de la Fauna Silvestre - OSINFOR⁹.



17. Esta situación de insuficiencia de recursos ha sido una constante en el accionar del OEFA, pese a las transferencias presupuestarias y los recursos directamente recaudados. Los grandes retos de la fiscalización ambiental en energía y minería han demandado mayores recursos.



Como se aprecia en la Tabla siguiente, aun cuando el OEFA fundamentalmente entre los años 2009 y 2012 ha ejercido funciones que correspondían a OSINERGMIN, ha recibido de esta entidad tan solo 14,9 millones de nuevos soles, lo que representa el 14,1% del total de presupuesto asignado para el OEFA en ese período.

Tabla N° 2
Presupuesto OEFA
(En millones de nuevos soles)

Año	Ley de Presupuesto ⁽¹⁾		Transferencias			Total
	Recursos ordinarios	Recursos directamente recaudados	MINAM Ley 29323	OSINFOR Ley 29473	OSINERGMIN DS 037-2011-EF	
2009			5,0	2,5		7,5
2010	14,9					14,9
2011	23,5	5,4 ⁽²⁾			14,9	43,8
2012	24,7	15,3 ⁽³⁾				40,0

(1) Asignado por Ley de presupuesto y créditos suplementarios.

(2) Incluye 1,8 millones de nuevos soles por la incorporación del saldo de balance del año 2010.

(3) Incluye 5,7 millones de nuevos soles por la incorporación del saldo de balance del año 2011.

Elaboración: OEFA

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - Transparencia Económica. Consulta de Ejecución de Gasto. Fecha de consulta: 27 de mayo de 2013.



18. De las mejoras introducidas en la gestión institucional descritas en el acápite precedente, se puede advertir que el OEFA administra y maximiza los recursos escasos asignados, mediante políticas de gasto orientadas a resultados y en beneficio de toda la ciudadanía. En ese sentido, cabe mencionar que, al primer semestre del 2013, el OEFA cuenta con una ejecución presupuestal óptima ascendente al 43,5%.



19. Por tanto, es posible afirmar que pese a los recursos insuficientes, el OEFA ha ejercido sus funciones dentro de un proceso de aprendizaje institucional que se ve reflejado en una constante mejora de sus capacidades de fiscalización ambiental. Sin

⁹ Memoria Anual del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental correspondiente al año 2012, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 011-2013-OEFA/CD.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Secretaría General

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



embargo, los retos y desafíos de la fiscalización ambiental en el país son complejos, especialmente en los sectores energía y minería, por lo cual es prioritario dotar al OEFA de recursos suficientes para cumplir a cabalidad con su rol fiscalizador.



II.4 Los retos del OEFA para el período 2013 - 2017

20. Nuestro país atraviesa uno de los mayores ciclos expansivos de su historia económica, con un crecimiento del 6,3% en el último año¹⁰. Gran parte de este crecimiento económico proviene de las inversiones en energía y minería, muchas de las cuales se realizan en hábitats naturales sensibles¹¹. En este contexto, es necesario el fortalecimiento del macroproceso de fiscalización ambiental y, por consiguiente, el del OEFA, en tanto constituye el garante del cumplimiento de las obligaciones ambientales.



21. Ahora bien, se ha estimado que en el Perú, los daños al ambiente tienen un costo económico de 3,9% del Producto Bruto Interno (PBI), costo más alto que en otros países con niveles de ingreso similares¹². Sin embargo, el gasto dirigido a proteger el medio ambiente o remediar los daños causados, entre 1999 y 2005, fue de alrededor del 0,01% del PBI¹³, una fracción pequeña del costo estimado de degradación ambiental y bajo en relación con estándares internacionales (los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, gastan entre 0,05 y 0,07% del PBI)¹⁴.



22. El Estado tiene como uno de sus compromisos cuidar el ambiente. En este sentido, dentro del presupuesto público se asignan recursos para este fin en la categoría denominada "Función ambiente"¹⁵. Entre los años 2009 y 2013 se destinó a este rubro un promedio anual de 1 649 millones de nuevos soles, que representa el 1,85% del presupuesto anual del Sector Público. El Presupuesto de la "Función ambiente" se distribuye al Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. Para el 2013, sólo el 17% de la "Función ambiente" está destinada al Gobierno Central el cual incluye al Ministerio del Ambiente, el OEFA, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, entre otros. Por otro lado, el



¹⁰ Fuente: Banco Central de Reserva del Perú.

¹¹ Véase BELAUSTEGUIGOITIA, Juan Carlos y TOMOS, Raúl. "Sostenibilidad ambiental para el crecimiento económico y bienestar social"; en: Susan G. GOLMARK, C. Felipe JARAMILLO y Carlos SILVA-JÁUREGUI (editores), Perú en el umbral de una nueva era: lecciones y desafíos para consolidar el crecimiento económico y un desarrollo más incluyente, Lima, Banco Mundial, 2012, pp. 636-637.

¹² Resultado de legados ambientales mineros, prácticas agrícolas insostenibles y de otros sectores energéticos y productivos, que generan daños a la salud, entre otros efectos. Véase BANCO MUNDIAL. Informe Análisis ambiental del Perú: Retos para un desarrollo sostenible, 2007.

¹³ Véase, ONU, Comisión Económica para América Latina y el Caribe 2005, *El gasto medio ambiental en Perú: exploración inicial*, 2005.

¹⁴ El costo de la degradación ambiental en el Perú es mayor que en otros países con niveles de ingreso similares. Estudios del costo de la degradación ambiental en Colombia, un país de ingreso medio alto en América Latina, y en varios otros países de ingreso medio bajo en el norte de África (Egipto, Marruecos, Túnez) y Medio Oriente (Siria, Líbano) muestran que el valor monetario por morbilidad y mortalidad está por debajo del 2% del PBI en otros países. La cifra correspondiente al Perú es 2,8 del PBI. Al respecto, véase BELAUSTEGUIGOITIA, Juan Carlos y TOMOS, Raúl. *Op. Cit.*, pág. 631.

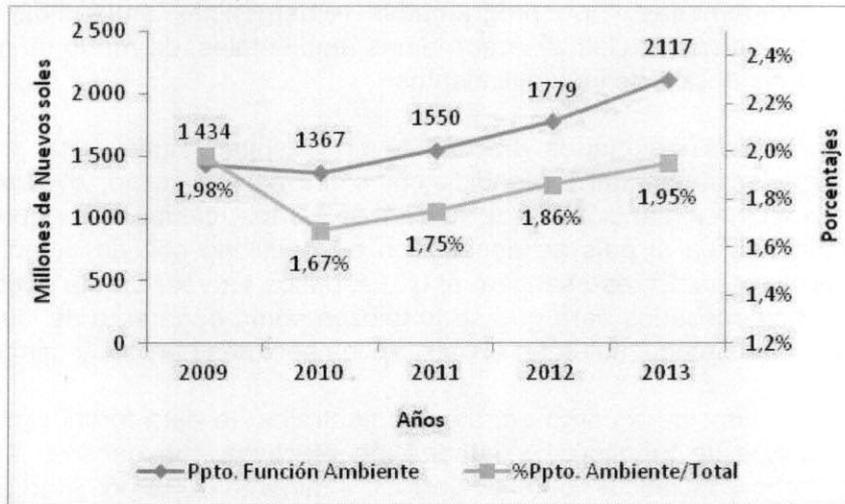
¹⁵ El rubro "Función Ambiente" corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones orientadas a la protección de los recursos naturales, control y remediación de la contaminación ambiental. Fuente: Clasificador de Presupuesto Público – MEF.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

78% está destinado a los Gobiernos Locales cuyas principales actividades están relacionadas a la conservación de parques y limpieza pública.

Gráfico N° 3
Presupuesto del Sector Público de la Función Ambiente



Elaboración: OEFA

23. Los montos asignados resultan evidentemente insuficientes si se toma en consideración la complejidad y especialización de las acciones de monitoreo y supervisiones ambientales (en particular, en las fases de toma de muestras y análisis de laboratorio), las cuales deben realizarse de manera periódica y sistemática a fin de incrementar la detección del incumplimiento de las obligaciones ambientales.

24. Con el objeto de ilustrar la complejidad y especialización del macroproceso de fiscalización ambiental, pueden mencionarse algunas diferencias cualitativas entre el proceso de fiscalización realizado por el OSINERGMIN (en el corto período que tuvo a su cargo la supervisión del cumplimiento de las disposiciones sobre protección del ambiente) y el tipo de fiscalización que corresponde a una agencia ambiental como el OEFA:

- En líneas generales, el OSINERGMIN realizaba fiscalización ambiental en dos fases: supervisión y sanción. El OEFA entiende la fiscalización ambiental como un macroproceso integrado por las actividades de evaluación (vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental), supervisión (verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales), fiscalización e imposición de sanciones.
- Anteriormente, el OSINERGMIN no realizaba actividades de evaluación de forma sistemática. El OEFA considera que la evaluación del estado de la calidad ambiental así como el estado de conservación de los recursos naturales constituye una pieza fundamental de la fiscalización ambiental en



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



tanto permite la identificación de los impactos ambientales derivados de las infracciones ambientales cuya fiscalización es de su competencia.¹⁶



- En cuanto a las estrategias de intervención en líneas generales el OSINERGMIN realizaba supervisiones regulares, especiales y bianuales, que no eran exclusivas para temas ambientales¹⁷. El OEFA realiza intervenciones programadas y no programadas (emergencias ambientales), sistemáticas y periódicas, exclusivas para temas ambientales, de modo tal que se incrementa la detección de incumplimientos.

25. Los recursos asignados al OEFA no resultan suficientes para realizar una fiscalización ambiental (entendida como un macroproceso: evaluación, supervisión, fiscalización y sanción), que garantice a los ciudadanos que las actividades económicas en el país se desarrollen en equilibrio con su derecho a gozar de un ambiente sano. En ese sentido, el OEFA busca proveer a esta entidad pública de los recursos necesarios para que se fortalezca como el garante del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el país, en los sectores energía y minería.



26. El OEFA considera como estrategias centrales de este fortalecimiento institucional: (i) acciones de monitoreo y supervisión efectivas que generen en el administrado conciencia sobre el ejercicio inminente de la potestad sancionadora ante la verificación de una conducta infractora; (ii) esquemas disuasivos caracterizados por mecanismos que generen una alta probabilidad de que la infracción sea detectada; (iii) respuestas rápidas, proporcionales y predecibles por parte de la agencia ambiental; y, (iv) un sistema integrado de información confiable para la toma de decisiones¹⁸.



27. Teniendo en cuenta estas estrategias centrales, los objetivos del OEFA para el período 2013 - 2017 a ser financiados con los recursos del Aporte por Regulación, son los siguientes:



- Optimización de los mecanismos de vigilancia y monitoreo del ambiente para prevenir daños.
- Ampliación de los mecanismos de detección para incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables.
- Incremento de la predictibilidad y celeridad de las acciones del rol fiscalizador del OEFA.
- Desarrollo de las capacidades institucionales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y la credibilidad de la población.



¹⁶ En atención a ello, la adquisición e instalación de redes de vigilancia que reporten información en tiempo real sobre la calidad ambiental constituye una medida necesaria para la fiscalización ambiental.

¹⁷ Véase Oficio N° 189-2011-OS/GL del 28 de febrero de 2011 referido a la determinación del Presupuesto promedio utilizado en actividades de fiscalización ambiental por OSINERGMIN durante los ejercicios 2008-2009.

¹⁸ Véase International Network for Environmental Compliance and Enforcement (INECE). *Manual de Principios de Acatamiento y Ejecución Ambiental*, Abril 2009, pp. 11 y 15.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



28. El cumplimiento de estos objetivos para el fortalecimiento institucional del OEFA permitirá incrementar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de los administrados de los sectores energía y minería.



II.5 Fortalecimiento institucional 2013 - 2017 para la fiscalización ambiental de los sectores energía y minería

a) Consideraciones generales sobre el fortalecimiento institucional



29. Para el fortalecimiento institucional del OEFA se analizó la información proveniente de cada una de las áreas que realiza actividades de fiscalización ambiental en los sectores de energía y minería, se examinaron los documentos de gestión del OEFA y del sector ambiente¹⁹ y se tuvieron en cuenta las estimaciones de crecimiento económico de los sectores contemplados en el Marco Macroeconómico Multianual 2014 - 2016²⁰.

30. Cabe precisar que las estimaciones de crecimiento toman en cuenta supuestos macroeconómicos conservadores, entre los cuales, es importante destacar las fluctuaciones en el nivel de los precios de exportación de los principales productos tradicionales (cobre, hierro, oro y plata) para los próximos años.



31. Adicionalmente, se revisó la estructura orgánica y las funciones de las agencias ambientales a nivel internacional, a fin de proyectar un crecimiento del OEFA acorde con las mejores prácticas en gestión ambiental del contexto internacional²¹.

32. De la revisión de los objetivos estratégicos y líneas de acción de otras agencias ambientales, se aprecia que la tecnificación del sistema de evaluación ambiental, a través de sofisticadas áreas de investigación y análisis, constituye un importante pilar en la gestión ambiental. Es el caso de Finlandia, Japón, Estados Unidos, Brasil, Uruguay y Chile, países que cuentan con laboratorios propios para el análisis de muestras y sistemas de vigilancia permanentes de la calidad del aire y agua.



33. De otro lado, se aprecia que la desconcentración de funciones es otro aspecto esencial en la eficiencia de la gestión ambiental. Así por ejemplo, Estados Unidos, Brasil y Chile han generado procedimientos a nivel regional, potenciando así la gestión ambiental desconcentrada.



34. Ambos aspectos reseñados en los párrafos precedentes han sido considerados en la proyección del fortalecimiento y crecimiento del OEFA.

¹⁹ Las líneas de crecimiento y metas han sido elaboradas teniendo en consideración el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2013 - 2016 del Sector Ambiente y los instrumentos de gestión ambiental que este articula, como por ejemplo el Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2012 y la Política Nacional del Ambiente.

²⁰ Marco Macroeconómico Multianual 2014 - 2016 aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 162-2013-EF/15 del 30 de mayo de 2013, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de mayo de 2013.

²¹ Véase el Anexo II del presente Informe.

[Handwritten signature]





b) **Líneas de crecimiento, metas y costeo de las actividades comprendidas en el macroproceso de fiscalización ambiental de los sectores energía y minería (2013 - 2017)**

35. Para lograr el fortalecimiento institucional se han desarrollado líneas de crecimiento y metas para los órganos del OEFA encargados del macroproceso de fiscalización ambiental. Dicho crecimiento se encuentra enfocado en las actividades de fiscalización ambiental de las empresas y entidades de los sectores energía y minería, que se proyectan realizar durante el período 2013 – 2017, las cuales se detallan a continuación:

✓ **Metas de la Dirección de Evaluación**



36. La Dirección de Evaluación es el órgano de línea del OEFA encargado de planificar, dirigir, coordinar, concordar y ejecutar actividades de vigilancia y monitoreo que permitan la identificación del estado de la calidad del ambiente y los recursos naturales.



37. Para cumplir a cabalidad las funciones antes mencionadas, la Dirección de Evaluación desarrolla dos tipos de actividades:

- (i) Actividades programadas, las cuales se realizan priorizando tres factores principales (zonas o áreas conflictivas en asuntos socio ambientales a nivel nacional, regiones del Perú con mayores índices de impacto ambiental negativo y regiones del Perú donde se encuentran establecidas las Oficinas Desconcentradas - ODES²²).
- (ii) Actividades ante emergencia ambientales, las cuales son coordinadas con la Dirección de Supervisión.



38. Se busca la consolidación de un enfoque de evaluación ambiental mediante procesos metódicos y específicos con el objetivo de optimizar las intervenciones y el uso adecuado de bienes y personal. Por ello, con el fin de llevar a cabo la función evaluadora del OEFA de manera óptima y cubrir todo el territorio nacional, se han planteado las siguientes metas:



Tabla N° 3
Proyección de Actividades de la Dirección de Evaluación²³

Año	Año 1 2013	Año 2 2014	Año 3 2015	Año 4 2016	Año 5 2017
Actividades Programadas	774	1 825	2 283	2 821	3 369
Emergencias Ambientales	166	212	241	289	329
Total	940	2 037	2 524	3 110	3 698

²² Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del OEFA 2013, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 017-2012-OEFA/CD.

²³ Las actividades consignadas en el presente gráfico se han incrementaron en comparación a aquellas previstas en el Informe 007-2013-OEFA/SG, pues se han considerado las actividades de evaluación de sustancias químicas (Bifenilos Policlorados - PCB), evaluación de radiaciones no ionizantes, identificación de pasivos ambientales de hidrocarburos, identificación de sitios contaminados por actividades de electricidad, hidrocarburos y minería.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



✓ Metas de la Dirección de Supervisión

- 39. La Dirección de Supervisión es el órgano de línea del OEFA que dirige, coordina y ejecuta las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de la legislación ambiental por toda persona natural o jurídica, pública o privada, a nivel nacional, así como el desempeño de las EFA en el ejercicio de sus funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental.
- 40. A semejanza de la Dirección de Evaluación, la Dirección de Supervisión para cumplir las funciones antes mencionadas realiza actividades programadas y emergencias ambientales (no programadas). En tal sentido, para efectuar las actividades de supervisión de manera óptima, se tienen previstas las siguientes metas:

Tabla N° 4
Proyección de Actividades de la Dirección de Supervisión²⁴

Año	Año 1 2013	Año 2 2014	Año 3 2015	Año 4 2016	Año 5 2017
Actividades Programadas	1 441	2 756	3 409	4 081	4 654
Emergencias Ambientales	184	235	267	320	365
Total	1 625	2 991	3 676	4 401	5 019



✓ Metas de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos

- 41. La Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (DFSAI) es el órgano de línea del OEFA que dirige, coordina y controla el proceso de fiscalización, sanción y aplicación de incentivos que resultan de su competencia.
- 42. Considerando las funciones antes mencionadas, se estima las siguientes metas para la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos:



²⁴ Las actividades consignadas en el presente gráfico se han incrementado en comparación a aquellas previstas en el Informe 007-2013-OEFA/SG, pues adicionalmente se han considerado para el sector minería, las actividades de supervisión del cumplimiento de medidas correctivas. Para el subsector de hidrocarburos, se ha tenido en cuenta la supervisión a los planes de abandono de pasivos ambientales identificados y la supervisión a unidades menores. Para el subsector electricidad, se ha considerado la supervisión de los planes de abandono, la supervisión de radiaciones electromagnéticas - líneas de transmisión, la supervisión de sustancias químicas (PCB) identificadas por la Dirección de Evaluación. Asimismo, se han previsto las supervisiones a las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA que desarrollan fiscalización ambiental sobre la minería informal e ilegal, a fin de evitar que estas compitan de forma desleal con las empresas de la gran y mediana minería que se encuentran en la misma área de concesión. Además, se ha considerado el dictado de medidas preventivas y mandatos de carácter particular así como la emisión de pronunciamientos sobre los recursos de reconsideración contra dichas medidas.

[Handwritten signature]





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Tabla N° 5
Proyección de Actividades de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos²⁵

Año	Año 1 2013	Año 2 2014	Año 3 2015	Año 4 2016	Año 5 2017
Resoluciones e informes técnicos	1 204	1 805	2 166	2 539	2 855

43. Por último, resulta importante señalar que la resolución de los casos de manera célere, oportuna y predecible permitirá el fortalecimiento de la imagen de la institución ante la ciudadanía y el sector empresarial, logrando que se considere al OEFA como una entidad confiable, expeditiva y que cumple con su rol fiscalizador en materia ambiental y que respeta el principio de proporcionalidad entre la sanción y la infracción cometida.

✓ Metas del Tribunal de Fiscalización Ambiental

44. El Tribunal de Fiscalización Ambiental conoce y resuelve en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones emitidas por la DFSAI en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, así como otros actos impugnables tales como medidas correctivas, medidas preventivas u otras disposiciones o mandatos emitidos por las autoridades del OEFA.

45. La carga procesal del Tribunal depende del trabajo realizado por la DFSAI. Se ha podido establecer que aproximadamente el 65% de las resoluciones que emiten son materia de apelación.

46. Adicionalmente, es necesario conformar Salas Especializadas dentro del Tribunal que permitan resolver los casos de manera célere. Para ello, es conveniente contar con vocales a tiempo completo y a dedicación exclusiva. Estos aspectos están contemplados en la Ley N° 30011, encontrándose pendiente su implementación, por lo cual ha sido parte de la proyección de crecimiento del OEFA. Considerando todos estos factores, se estima lo siguiente:

Tabla N° 6
Proyección de Actividades del Tribunal de Fiscalización Ambiental²⁶

Año	Año 1 2013	Año 2 2014	Año 3 2015	Año 4 2016	Año 5 2017
Resoluciones	420	1 030	1 243	1 461	1 647

Las actividades consignadas en el presente gráfico se han incrementado en comparación a aquellas previstas en el Informe 007-2013-OEFA/SG, pues se ha considerado la tramitación de los procedimientos sancionadores seguidos por el incumplimiento de medidas administrativas; los procedimientos de multas coercitivas impuestas por incumplimientos de medidas correctivas, medidas preventivas y mandatos de carácter particular; y la elaboración de informes fundamentados.

²⁶ Las actividades consignadas en el presente gráfico se han incrementado en comparación a aquellas previstas en el Informe 007-2013-OEFA/SG, pues se ha considerado adicionalmente el mayor número de resoluciones emitidas por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, así como las resoluciones que se pronuncian sobre los recursos de apelación contra las medidas preventivas, mandatos de carácter particular y medidas cautelares.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Secretaría General

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

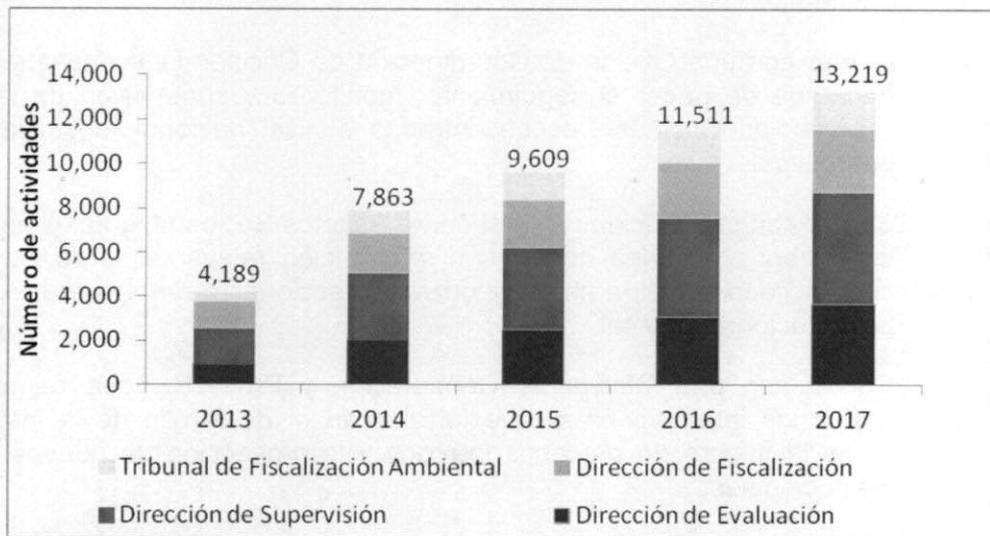


47. Finalmente, el Tribunal de Fiscalización Ambiental tiene proyectado emitir precedentes administrativos de observancia obligatoria en materia ambiental, así como criterios jurisprudenciales que permitan esclarecer o precisar diversos aspectos de la aplicación de la legislación ambiental y que, a su vez, generen predictibilidad y certeza en los agentes económicos sobre el accionar del OEFA.



48. Teniendo en cuenta estas líneas de crecimiento para la fiscalización de los sectores energía y minería, se estima que las actividades del OEFA al 2017 seguirán la tendencia mostrada en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 4
Proyección de Actividades



Elaboración: OEFA

Actividades transversales o de gran impacto



49. En este grupo se han considerado actividades de gran impacto para la optimización de las funciones comprendidas en el macroproceso de fiscalización ambiental, ya sea por su monto de inversión o por su tiempo de ejecución.

50. En materia de evaluación, supervisión y fiscalización, las actividades de gran impacto son:

- Implementación e instalación de instrumentos de medición que operan permanentemente y que se encuentran interconectados en tiempo real (adquisición de redes de vigilancia a distancia). En concreto, se tiene proyectada la implementación de una red telemétrica en puntos específicos de monitoreo en las cuencas hidrográficas y atmosféricas para obtener datos en tiempo real sobre el estado de la calidad ambiental en los componentes agua y aire.

En este contexto, la fiscalización ambiental contará con un soporte técnico-analítico independiente, veraz y oportuno sobre el diagnóstico y reportes de la calidad de los componentes agua, aire, suelos, sedimentos y factores determinantes de estos, como son los efluentes y emisiones; identificando y



[Handwritten signature]





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



cuantificando los contaminantes físicos, químicos y biológicos, y contribuyendo de este modo a la adecuada y oportuna toma de decisiones, sobre todo en casos de contingencia y emergencias ambientales.



- Adquisición o alquiler de vehículos de transporte (camionetas, deslizadores, aeronaves) para la evaluación y supervisión en áreas de difícil acceso en el territorio nacional.
- Contar con tres Laboratorios de Análisis de Muestras que permitan al OEFA desarrollar sus propias evaluaciones y tener plena disponibilidad para procesar las muestras con la urgencia que el caso amerite. Esto permitirá la generación de productos y servicios de calidad como resultado de la investigación y desarrollo.
- Contar con una Oficina de Coordinación de Oficinas Desconcentradas que se encargue de hacer el seguimiento, monitoreo y supervisión de la labor que realizan las Oficinas Desconcentradas a nivel nacional, optimizando costos operativos.
- Contar con una Oficina de Gestión de Asuntos Socioambientales que permita a los órganos de línea contar con información relevante sobre zonas de alta conflictividad social, a fin de priorizar las acciones de monitoreo, supervisión y fiscalización ambiental.
- Contar con una Oficina de Cooperación y Proyectos que permita generar relaciones internacionales que fortalezcan el desarrollo de la institución, así como la mejora de procesos internos y la proyección de nuevas actividades institucionales.
- Contar con una Subdirección de Valuación Económica dentro de la DFSAI que evalúe el daño ambiental.



51.

En materia de tecnología informática, es necesario contar con plataformas informáticas acordes con el crecimiento de la institución. Por otro lado la implementación de proyectos de apoyo a la gestión debe efectuarse considerando buenas prácticas de Gestión de Proyectos del *Project Management Body of Knowledge* (PMBok) incluidas en el *Project Management Institute* (PMI)²⁷, la cual define tres aspectos fundamentales: tiempo, alcance y costo. Como herramienta de control se implementará un Sistema Integrado que permita el registro y seguimiento de la información derivada de los procesos de evaluación, supervisión y fiscalización, hasta el cobro de multas o el archivo correspondiente de los expedientes. El sistema permitirá la tramitación de los resultados de las acciones permanentes y denuncias en materia ambiental y contará con los más altos estándares de mecanismos de control de digitación y seguridad de datos. En concreto, las actividades de gran impacto en esta materia son:



- Implementación de una solución tecnológica para facilitar el cumplimiento de la absolución de las denuncias ambientales de las personas naturales y jurídicas, así como el cumplimiento de la presentación y monitoreo de los formatos de

²⁷

PMBok es una Guía para la Dirección y/o Gestión de Proyectos del Project Management Institute PMI, institución líder a nivel mundial en buenas prácticas en Gestión de Proyectos: [www.pmi.org].

[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Secretaría General

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) y del Decreto Legislativo N° 1101, que regula la fiscalización ambiental de las actividades mineras de menor escala bajo competencia de los gobiernos regionales.

- Implementación del Sistema de Fiscalización Ambiental (SIFAM) integrado por:
 - Registro de evaluación de la calidad ambiental y control de agentes contaminantes.
 - Registro de los compromisos ambientales de los administrados.
 - Registro de Infractores Ambientales (RINA) y procedimientos (supervisión directa, Procedimiento Administrativo Sancionador, reincidencia y cobranza coactiva).
 - Registro de Buenas Prácticas Ambientales.
 - Registro de Actos Administrativos (RAA).
 - Registro y seguimiento de los PLANEFA de las EFA
 - Sistema de Gestión Documental de las Denuncias Ambientales (del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales).
- Implementación del sistema de almacenamiento de resoluciones en la página web con opciones de búsqueda de avanzada.
- Implementación del sistema de digitalización de expedientes.

52. En materias de comunicación, atención al ciudadano y capacitación, las actividades de gran impacto son:

- Implementar una estrategia de comunicación de la "fiscalización para el cambio": que permita visibilizar al OEFA como una institución que asegura el equilibrio entre el ejercicio de las actividades económicas y el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano, de tal forma que el balance entre inversión empresarial y protección ambiental conduzca al Perú hacia un auténtico desarrollo sostenible.
- En SINADA: contar con una estandarización de la calidad en la atención de denuncias a fin de obtener la certificación ISO 9001, contar con especialistas en denuncias ambientales en cada ODE y realizar talleres semestrales macro regionales sobre la materia.
- Contar con un Centro de Capacitación y Documentación en Fiscalización Ambiental, que permita contar con personal calificado que acompañe el crecimiento de la institución; asimismo, recopilar, sistematizar y procesar información especializada en formatos que faciliten el servicio de búsqueda y consultas interactivas de los ciudadanos en el ámbito de nuestras competencias.
- Contar con una Oficina de Información Socioambiental y de Estadísticas.
- Contar con una Oficina de Supervisión y Control del Aporte por Regulación del OEFA que brinde seguridad a los sujetos aportantes y a la ciudadanía en general sobre la correcta aplicación de la contribución.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



53. Adicionalmente, deben considerarse las actividades relacionadas con la emisión de normativa reglamentaria por parte del OEFA, entre ellas las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011.



54. Para el costeo de las actividades necesarias para fortalecer la fiscalización ambiental, se han considerado los gastos correspondientes al año 2012 para fiscalizar los sectores energía y minería, en el rubro de recursos humanos (cantidad de personal en las diferentes modalidades de contratación y remuneraciones), adquisiciones de bienes y servicios, haciendo un especial énfasis en aquellos recursos materiales que impactan directamente en la operación de la institución (implementos para las evaluaciones y supervisiones, equipos para verificar límites de contaminación), así como otros servicios estratégicos, como el de notificaciones (que permiten cumplir con los plazos de ley en los procedimientos sancionadores). Luego, se definió el gasto realizado por cada dirección (y su desagregación por sectores).



55. Con esta metodología se identificó la cantidad, calidad y costos unitarios de los insumos requeridos para los niveles producidos por las Direcciones y el Tribunal de Fiscalización Ambiental en el año 2012 (resoluciones, evaluaciones y supervisiones), lo cual a su vez permitió identificar el costo por producto y, posteriormente, el costo de implementación de las nuevas estrategias.



56. Sobre la base de esta información se procedió a la elaboración de las matrices que contienen el detalle del gasto de cada área o dirección por rubros. Dicha información permitió determinar los índices de productividad actuales, con lo cual se calculó la cantidad de recursos humanos y materiales necesarios para los niveles de crecimiento que requiere la institución con el objetivo de, por un lado, ampliar la cobertura de acciones de fiscalización (unidades fiscalizadas, cuencas con evaluación, etc.) y, por el otro, incrementar la periodicidad de dichas acciones a fin de reforzar la presencia del OEFA a nivel nacional. Cabe precisar que la estimación consideró el incremento de la productividad resultado de la especialización de tareas.



57. La estimación se realizó por sectores (minería, hidrocarburos y electricidad) con la finalidad de asignar el gasto de bienes a cada sector obligado al pago del Aporte por Regulación del OEFA, y así evitar los subsidios cruzados.

58. En este contexto, para el período 2013 - 2017 se ha calculado el siguiente requerimiento presupuestal por año, según las necesidades de cada Subsector fiscalizado: Electricidad, Hidrocarburos Importación/Producción, Hidrocarburos Transporte/Distribución y Minería.



Tabla N° 7
Total de Presupuesto Requerido por año
(En millones de nuevos soles)

Año	Monto
2013 ²⁸	45,2
2014	195,7
2015	213,4
2016	230,8
2017	245,7

²⁸ Considera el costeo de las actividades adicionales financiadas con el aporte por regulación sólo para el IV Trimestre

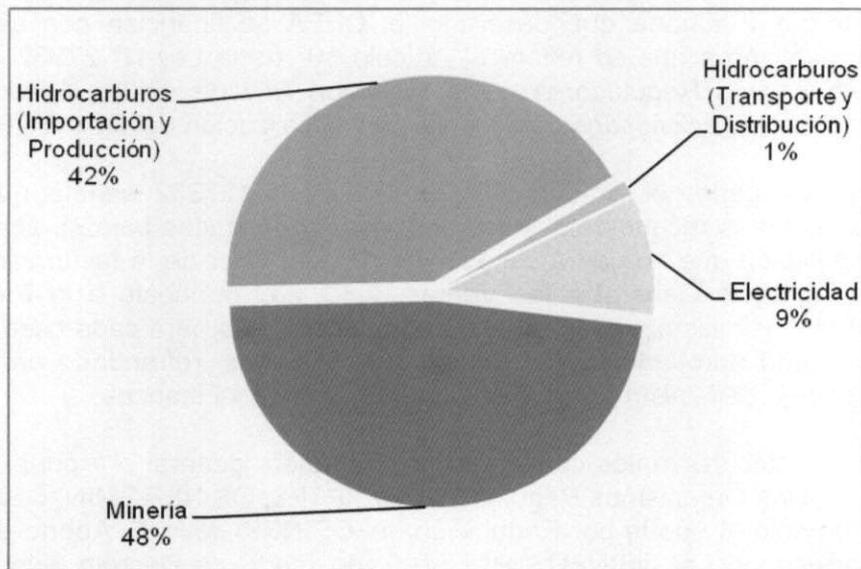




"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

59. Cabe señalar que los Subsectores de importación y producción de Hidrocarburos y Minería son los que requieren de un mayor gasto, debido principalmente a que las acciones de evaluación y supervisión en estos son más complejas y demandan una mayor inversión de tiempo y recursos. En particular, requieren un mayor número de personal altamente especializado, mayor número de días de trabajo de campo, mayor inversión en equipos sofisticados, así como mayores gastos en análisis de laboratorio, entre otros. Esta situación se refleja en la distribución del requerimiento presupuestal por Subsector, tal como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 5
Total proyectado distribuido por Subsector fiscalizado por OEFA



Elaboración: OEFA

60. Dicho requerimiento presupuestal resulta conservador si se compara con los presupuestos de otras agencias ambientales. A título de ejemplo, se puede mencionar a la *United States Environmental Protection Agency* - EPA, considerada una de las más avanzadas en materia ambiental con más de 40 años de existencia.

61. En el 2012, la EPA gastó en el cumplimiento de sus objetivos ambientales la suma de 7 400 millones de dólares²⁹, es decir, el 0,05% del PBI de Estados Unidos³⁰, que corresponden a gastos de operación, sin considerar las grandes inversiones en infraestructura, las cuales fueron realizadas en años anteriores. Si se aplicara el mismo porcentaje al caso peruano³¹, se tendría que la inversión anual en la agencia

²⁹ Véase U.S. ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY, *Fiscal Year 2012, Agency Financial Report*, p. 15. Consulta: 24 de mayo de 2013.
<<http://nepis.epa.gov>>

³⁰ Según el Banco Mundial el PBI de Estados Unidos en el 2011 fue de US\$ 14.9 billones (<http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD>)

³¹ Según el Banco Mundial el Producto Bruto Interno (PBI) del Perú en el 2011 fue de US\$ 176.9 mil millones (<http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD>)





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

ambiental (OEFA) debería ser aproximadamente de 228,9 millones de nuevos soles³², sin considerar grandes inversiones en infraestructura.

II.6 Financiamiento del fortalecimiento del OEFA a través del Aporte por Regulación

a) Marco legal del Aporte por Regulación que corresponde al OEFA

62. Como se ha señalado en la sección de antecedentes, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325 (Ley del SINEFA) han establecido que las funciones de supervisión y fiscalización en materia ambiental, relacionadas a las actividades de energía y minería que desarrolla el OEFA se financian con cargo al Aporte por Regulación a que se refiere el Artículo 10° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, que financia las actividades de supervisión y fiscalización del OSINERGMIN.

63. Por su parte, el Artículo 10° de la Ley N° 27332 señala que los organismos reguladores recaudarán de las empresas y entidades bajo su ámbito, un aporte por regulación que no podrá exceder del 1% del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto a la Promoción Municipal (IPM). Asimismo, señala que el aporte será fijado para cada caso, mediante decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

64. El Artículo 10° antes citado regula de manera general el Aporte por Regulación de todos los Organismos Reguladores (OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS) y no solo el Aporte por Regulación del OSINERGMIN. El Aporte por Regulación que corresponde al OSINERGMIN fue fijado mediante Decreto Supremo N° 136-2002-PCM.

65. En ese sentido, en la medida que las Leyes N° 29951 y N° 30011 se remiten al Artículo 10° de la Ley N° 27332, y no al Decreto Supremo N° 136-2002-PCM, se concluye que el porcentaje del Aporte por Regulación que le corresponde al OEFA por las funciones de supervisión y fiscalización en material ambiental debe ser fijado tomando en consideración el 1% del valor de la facturación anual deducido el IGV y el IPM de las empresas bajo el ámbito de fiscalización del OEFA, y no el porcentaje del Aporte por Regulación que le corresponde al OSINERGMIN.

66. Este argumento se ve reforzado por el hecho de que los porcentajes del Aporte por Regulación que corresponde al OEFA y al OSINERGMIN deben ser fijados por normas legales distintas. En efecto, los porcentajes que corresponden al OEFA conforme a lo establecido en la Ley N° 29951 deben ser fijados mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente - MINAM y el Ministro de Energía y Minas - MINEM; mientras que los porcentajes que corresponden al OSINERGMIN deben ser fijados mediante decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

³²

Con el objeto de contar con un cálculo equiparable sólo se han considerado las actividades que realizan ambas entidades. En ese sentido, no se ha tenido en cuenta las actividades de limpieza, conservación y restauración ambiental.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

67. Resulta oportuno mencionar que esta posición es compartida por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico - DGDOJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos³³, órgano encargado de uniformizar los criterios interpretativos de las diversas entidades del Sector Público³⁴, la cual sostiene lo siguiente:

"[...] en la medida que las normas materia de consulta —Leyes números 29951 y 30011— se remiten al Artículo 10° de la Ley N° 27332 (que regula el Aporte por Regulación de todos los Organismos Reguladores) y no al Decreto Supremo N° 136-2002-PCM (que regula específicamente el Aporte por Regulación del Organismo de Inversión Privada en Energía y Minería – OSINERGMIN), esta Dirección General considera que el porcentaje del Aporte por Regulación que le corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA por las funciones de supervisión y fiscalización en materia ambiental debe ser fijado tomando en consideración el 1% del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM), de las empresas bajo el ámbito de fiscalización del OEFA y no el porcentaje del Aporte por Regulación que le corresponde al Organismo de Inversión Privada en Energía y Minería – OSINERGMIN."

68. Asimismo, debe tenerse en cuenta que, mediante Oficio N° 269-2013-OS-PRES del 19 de junio de 2013, el OSINERGMIN manifestó que el porcentaje del Aporte por Regulación que se fije para el OEFA, sumado a los porcentajes del Aporte por Regulación correspondiente al OSINERGMIN y las contribuciones a favor del MINEM no podrá exceder del 1% de la facturación anual, deducida el IGV e IPM, de los agentes obligados de los sectores energía (electricidad e hidrocarburos) y minería.³⁵

69. Finalmente, tanto la Ley N° 29951 como la Ley N° 30011 establecen que los recursos provenientes del Aporte por Regulación serán ingresos propios del OEFA, conforme a lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto³⁶ y que serán incorporados al presupuesto institucional del OEFA en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

³³ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, Informe Jurídico N° 005-2013-JUS/DNAJ del 5 de julio de 2013, párrafo 28.

³⁴ De conformidad con lo establecido en los Artículos 63° y 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, publicado el 20 de abril de 2012, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico - DGDOJ es el órgano de línea encargado de brindar asesoría jurídica a las entidades del Sector Público con la finalidad de mantener la coherencia y el perfeccionamiento del ordenamiento jurídico. Para tal efecto, la DGDOJ puede emitir un Informe Jurídico cuando una entidad pública le solicite opinión debido a que considera equívoca, oscura o confusa la interpretación sobre los alcances de una norma jurídica.

³⁵ La primera conclusión del Informe N° GL-32-2013 del 05 de junio de 2013, remitido a través del Oficio N° 269-2013-OS-PRES a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala lo siguiente:

"Coincidimos con la posición del OEFA respecto de que la contribución que se fijará mediante decreto supremo con refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Energía y Minas, para financiar sus actividades de supervisión y fiscalización en materia ambiental en los sectores energético y minero, al haberse referido al artículo 10° de la Ley N° 27332, deberá considerar que sumada a los porcentajes del Aporte por Regulación al OSINERGMIN y de las contribuciones al Ministerio de Energía y Minas, los tres porcentajes no pueden excederse del 1% de su facturación anual, deducido el IGV e IPM, de los agentes obligados de los sectores energéticos (electricidad e hidrocarburos) y minero".

³⁶ **Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.-**
"Artículo 42.- Incorporación de mayores fondos públicos

(...)

42.2 La mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de los organismos reguladores, recaudadores, supervisores, así como de cualquier otra Entidad que no se financie con recursos del Tesoro Público, es



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



70.
71.

72.
73.

37
38
39

Ahora bien, en la medida que la Ley N° 29951 y la Ley N° 30011 han señalado que el OEFA se financia con cargo al Aporte por Regulación a que se refiere el Artículo 10° de la Ley N° 27332, y que las funciones de fiscalización ambiental en materia de energía y minería han sido transferidas del OSINERGMIN al OEFA, resulta importante tener en cuenta algunas características del Aporte por Regulación del OSINERGMIN, que deberán ser consideradas en la fijación del Aporte por Regulación del OEFA.

El Aporte por Regulación del OSINERGMIN

El Aporte por Regulación del OSINERGMIN tiene la naturaleza de una contribución destinada a su sostenimiento institucional³⁷. En este sentido, el Decreto Supremo N° 136-2002-PCM señala que es necesario fijar aportes diferenciados por sector, que guarden relación con un presupuesto razonable y equilibrado del OSINERGMIN, que le permita realizar adecuada y eficientemente sus funciones normativa, de regulación, supervisión, fiscalización, solución de controversias y solución de reclamos de usuarios.

Asimismo, mediante Decreto Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas³⁸ y Ley N° 27116 - Ley que crea la Comisión de Tarifas de Energía³⁹ se establecieron las contribuciones para la Dirección General de Electricidad y la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, respectivamente.

En atención a las características particulares de cada subsector supervisado, mediante Decreto Supremo N°136-2002-PCM se fijaron porcentajes diferenciados de las contribuciones a cargo de las empresas y entidades supervisadas, conforme se refleja en el siguiente cuadro:

incorporada en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto al cumplimiento de las metas del Marco Macroeconómico Multianual.

(...)"

El Artículo 7° de la Ley N° 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, precisa que el aporte a que hace mención el Artículo 10° de la Ley N° 27332 tiene naturaleza de contribución destinada al sostenimiento institucional de OSINERGMIN.

El Aporte por Regulación tiene naturaleza de contribución, en la medida que el hecho generador brinda beneficios generales a toda la colectividad y beneficios individuales - diferenciales para los contribuyentes del Aporte por Regulación.

Decreto Ley N° 25844 – Ley de Concesiones Eléctricas.-

"Artículo 31°.- Tanto los titulares de concesión como los titulares de autorización, están obligados a:

(...)

g) Contribuir al sostenimiento de los organismos normativos y reguladores mediante aportes fijados por la autoridad competente que, en conjunto, no podrán ser superiores al uno por ciento (1%) de sus ventas anuales; y,"

Ley N° 27116 – Ley que crea la Comisión de Tarifas de Energía.-

"Artículo 3°.- De los aportes para el sostenimiento de los organismos.-

Los concesionarios de transporte de hidrocarburos líquidos por ductos, de transporte de gas natural por ductos y de distribución de gas natural por ductos están obligados a contribuir al sostenimiento de los organismos normativos, reguladores y fiscalizadoras mediante aportes fijados por el Ministerio de Energía y Minas, que en ningún caso podrán ser superiores al 1% de sus ventas anuales. Dicha fijación se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas el 30 de noviembre de cada año, debiendo señalar la proporción que, del total fija la Dirección General de Hidrocarburos del citado Ministerio."





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



Tabla N° 8
Alicuotas del Aporte por Regulación del OSINERGMIN / MINEM

SECTORES ⁴⁰	OSINERGMIN	MINEM	Total
ELECTRICIDAD	0,65%	0,35% (Decreto Ley N° 25844)	1,00%
HIDROCARBUROS: IMPORTACIÓN/ PRODUCCIÓN	0,42%		0,42%
HIDROCARBUROS: TRANSPORTE/ DISTRIBUCIÓN	0,75%	0,25% (Ley N° 27116)	1,00%

74. Posteriormente, mediante Ley N° 29901⁴¹ se estableció que el Aporte por Regulación establecido en la Ley N° 27332 alcanza también a los titulares de las actividades mineras bajo el ámbito de supervisión y fiscalización del OSINERGMIN; es decir, a la mediana y gran minería, conforme a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 28964⁴². No obstante, hasta la fecha el OSINERGMIN no ha establecido el porcentaje del aporte por regulación que le correspondería percibir en dicho sector.

c) El Aporte por Regulación del OEFA

75. Teniendo en consideración las características del Aporte por Regulación del OSINERGMIN, el Aporte por Regulación del OEFA debe establecer también porcentajes diferenciados en función de los sectores.

76. Adicionalmente, debe tenerse en consideración que la sumatoria de los porcentajes del Aporte por Regulación del OSINERGMIN, los porcentajes correspondientes al MINEM y los porcentajes del OEFA no pueden exceder en conjunto el 1% del valor de la facturación anual, deducido el IGV y el IPM.

77. Finalmente, dada la naturaleza de contribución del aporte, no debe haber subsidios cruzados entre sectores; es decir, el Aporte por Regulación del OEFA no debe financiar otras actividades que no sean la fiscalización de los sectores energía y minería.

⁴⁰ Conforme al Decreto Supremo N° 136-2002-PCM, los sujetos Obligados al pago del Aporte por Regulación del OSINERGMIN son:

- **Electricidad:** Los concesionarios de generación, de transmisión y de distribución de energía eléctrica, así como las entidades que desarrollan exclusivamente las actividades de generación mediante autorización.
- **Hidrocarburos – Importación/Producción:** Las entidades y empresas del subsector hidrocarburos que realizan actividades de importación y/o producción de combustibles, incluyendo gases licuados de petróleo.
- **Hidrocarburos – Transporte/Distribución:** Las entidades y empresas del subsector hidrocarburos, concesionarios de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos y distribución de gas natural por red de ductos.

⁴¹ Publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de julio de 2012.

⁴² **Ley N° 28964 - Ley que transfiere competencias de Supervisión y Fiscalización de las actividades mineras al OSINERGMIN.-**

"Artículo 19°.- Pequeña Minería y Minería Artesanal.- No están comprendidas en el ámbito de la presente ley, la fiscalización de las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal.
Conforme a lo establecido, según el Decreto Supremo N° 002-91-DGM, gran minería es la que tiene producción mayor a 5 000 TMD, Mediana: 350 a 5 000 TMD y pequeña: producción menor a 350 TMD."





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

II.7 Determinación del Aporte por Regulación del OEFA

78. Luego de definidas las necesidades de gasto para el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y sanción en cada uno de los sectores fiscalizados (energía y minería), se ha procedido a determinar los porcentajes del Aporte por Regulación del OEFA en función de la base imponible (facturación anual deducido el IGV y el IPM, de las empresas y entidades de cada sector).
79. Cabe resaltar que la determinación del Aporte por Regulación que corresponde al OEFA se ha realizado salvaguardando la competitividad de las empresas y entidades obligadas a su pago, sin afectar financieramente al OSINERGMIN. Para tal efecto, se han empleado supuestos macroeconómicos conservadores, evitando el subsidio a la fiscalización ambiental de actividades diferentes a la energía y minería y calculando las necesidades de la institución bajo un esquema de supervisión efectivo basado en la racionalización del esfuerzo fiscalizador.⁴³
80. De acuerdo a lo antes señalado, se ha determinado que las alícuotas que permiten al OEFA cumplir con las obligaciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, son de 0,24% para el subsector minería; 0,15% para el subsector electricidad, 0,24% para el subsector hidrocarburos Importación/Producción, y 0,15% para el subsector hidrocarburos Transporte/Distribución⁴⁴.
81. Teniendo en cuenta dichas alícuotas, la recaudación del OEFA estimada para el primer año sería de 45,2 millones de nuevos soles⁴⁵, de acuerdo al siguiente detalle:

⁴³ La estimación de la tasa de crecimiento de los sectores energía y minería fue tomada del Marco Macroeconómico Multianual 2014 - 2016 aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 162-2013-EF/15 del 30 de Mayo de 2013, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de mayo de 2013.

⁴⁴ Los sujetos obligados al pago del Aporte por Regulación son los siguientes:

Sectores y Subsectores	Sujetos Obligados
ELECTRICIDAD	Los concesionarios de generación, de transmisión y de distribución de energía eléctrica, así como las entidades que desarrollan exclusivamente las actividades de generación mediante autorización.
HIDROCARBUROS IMPORTACIÓN/PRODUCCIÓN	Las entidades y empresas del subsector hidrocarburos que realizan actividades de importación y/o producción de combustibles, incluyendo gases licuados de petróleo.
HIDROCARBUROS TRANSPORTE/DISTRIBUCIÓN	Las entidades y empresas del subsector hidrocarburos, concesionarios de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos y distribución de gas natural por red de ductos.
MINERÍA	Los titulares de las actividades de gran y mediana minería.

⁴⁵ En el caso del OEFA, se debe precisar que para la estimación del Aporte por Regulación para el año 1 (2013) se ha considerado el período comprendido entre octubre y diciembre de 2013, teniendo en cuenta el tiempo que posiblemente debe transcurrir para la emisión del Decreto Supremo que apruebe los porcentajes del Aporte por Regulación.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Secretaría General

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



Tabla N° 9
Recaudación del Aporte por Regulación que corresponde al OEFA para el primer año (2013)
(Millones de nuevos soles)

Subsector	Recaudación del OEFA
Electricidad	5,5
Hidrocarburos: Importación/Producción	25,7
Hidrocarburos: Transporte/Distribución	0,7
Minería	13,3
Total	45,2

Elaboración: OEFA

82. Seguidamente, se ha estimado la proyección de recaudación del OEFA para un período de cinco años. Dicha recaudación servirá para financiar la inversión en la implementación de las acciones de fiscalización ambiental a nivel nacional de las empresas y entidades de los sectores energía y minería.

Tabla N° 10
Recaudación del Aporte por Regulación del OEFA
(Millones de nuevos soles)

Subsector	Año 1 2013	Año 2 2014	Año 3 2015	Año 4 2016	Año 5 2017
Electricidad	5,5	23,4	24,9	26,5	28,2
Hidrocarburos: Importación/Producción	25,7	111,5	120,0	129,4	138,8
Hidrocarburos: Transporte/Distribución	0,7	2,8	3,1	3,3	3,5
Minería	13,3	58,0	65,4	71,6	75,2
Total	45,2	195,7	213,4	230,8	245,7

Elaboración: OEFA

83. Como se mencionó anteriormente, debido al tiempo que debe transcurrir desde la aprobación de los porcentajes del Aporte por Regulación hasta el inicio de su recaudación, se estima que a inicios de octubre del año 2013 se debería comenzar con el proceso de recaudación. Esto significaría que el presupuesto del OEFA se incrementaría en S/. 45,2 millones por la recaudación del Aporte por Regulación (sectores de energía y minería), con lo cual, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del 2013 ascendería a S/. 105,6 millones.

Tabla N° 11
Presupuesto 2013 del OEFA
Presupuesto Institucional Modificado y Aporte por Regulación
(Millones de nuevos soles)

Fuente de Financiamiento	PIM	Aporte por Regulación Oct-Dic	Total
Recursos Ordinarios	34,1	-	34,1
Recursos Directamente Recaudados	24,5	45,2	69,7
Donaciones y Transferencias	1,8	-	1,8
Total	60,4	45,2	105,6

Fuente: SIAF - MEF al 31 de julio de 2013



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



En este escenario, el presupuesto del OSINERGMIN se vería disminuido debido a que parte de lo que recaudaría el OEFA correspondería a lo que actualmente viene recibiendo el OSINERGMIN respecto de funciones que a la fecha han sido transferidas al OEFA.



84. Los porcentajes por Aporte por Regulación propuestos en el presente Informe no incrementan o imponen una carga adicional a los montos que por este concepto vienen pagando las **empresas y entidades de los subsectores de electricidad así como de transporte y distribución de hidrocarburos**, debido a que lo que se propone es una racionalización de dichos montos a través de su redistribución entre el OSINERGMIN y el OEFA en base a las funciones que realiza cada organismo. Como resultado de esta racionalización, el porcentaje que percibirá el OSINERGMIN disminuirá debido a que una parte de tales ingresos se trasladará al OEFA.



Para tales efectos, resulta necesario reducir la alícuota correspondiente al OSINERGMIN, toda vez que el 0,15% propuesto para el OEFA, sumado a los porcentajes establecidos mediante el Decreto Supremo N° 136-2002-PCM y las contribuciones que corresponden al MINEM superarían el 1% previsto en el Artículo 10° de la Ley N° 27332. Dicha reducción podrá ser igual o superior al 0,15%, en atención a las competencias transferidas al OEFA y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aunque debe tenerse en consideración que dicha decisión corresponde a los entes competentes.



85. En lo que respecta al Aporte por Regulación a cargo de las empresas y entidades del subsector hidrocarburos que realizan actividades de importación y/o producción (incluyendo gases licuados de petróleo), se debe tener en consideración que el porcentaje propuesto para el OEFA (0,24%), sumado al porcentaje vigente que recauda el OSINERGMIN no supera el referido 1%. No obstante, es potestad del OSINERGMIN plantear un nuevo porcentaje, considerando que ha transferido la función de fiscalización ambiental al OEFA.



86. Por otro lado, en relación al porcentaje del Aporte por Regulación relacionado a las actividades del sector minería, es oportuno señalar que no se encuentra vigente norma alguna que haya determinado dicha alícuota. En ese sentido, la aprobación del porcentaje propuesto no afectará las finanzas del OSINERGMIN.



87. Al respecto, debe indicarse que el gasto del OSINERGMIN, entre los años 2009 al 2012, no se ha incrementado significativamente. Para el año 2012 el gasto realizado ha sido de 209,3 millones de nuevos soles:

Tabla N° 12
Estructura de Gasto del OSINERGMIN
(Millones de nuevos soles)

CONCEPTO	2009	2010	2011	2012
Remuneraciones	39,4	40,8	44,5	44,3
Pensiones	2,2	2,3	2,7	2,8
Bienes y Servicios	114,8	131,4	125,9	145,3
Donaciones y transferencias	6,6	15,9	22,3	8,1
Otros gastos	0,2	0,2	0,3	0,3
Activos no financieros	6,2	7,9	7,9	8,5
TOTAL	169,4	198,5	203,6	209,3

Fuente: Consulta de ejecución del Gasto en el SIAF

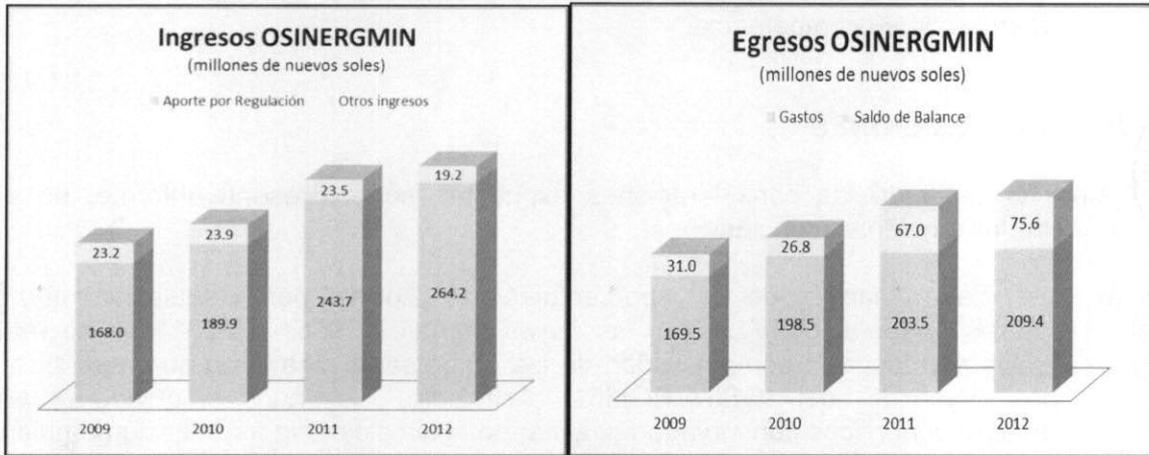




"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

88. En segundo lugar, debe señalarse que en los últimos años, los ingresos del OSINERGMIN superaron sus gastos, por lo cual la aplicación de las nuevas alícuotas del Aporte por Regulación no afectaría las finanzas de dicha institución, como se puede apreciar a continuación:

Gráfico N° 6
Ingresos y Egresos del OSINERGMIN



Fuente: Consulta de ejecución del Gasto en el SIAF

89. Finalmente, debe considerarse que en años recientes el OSINERGMIN ha transferido funciones a diversas entidades, encontrándose aún pendiente el reajuste de las alícuotas del aporte por regulación que percibe. Las transferencias de estas funciones se detallan a continuación:

Tabla N° 13
Normas legales relacionadas a la transferencia de funciones del OSINERGMIN

AÑOS	NORMAS LEGALES	TRANSFERENCIAS DEL OSINERGMIN
2008	Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación del Ministerio del Ambiente	Al OEFA
2009	Ley N° 29325 - Ley de creación del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sector energía y minería).	Función: Fiscalización en materia ambiental
2010	Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM	
2011	Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Sector minería)	Al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
2012	Decreto Supremo 005-2012-TR Ley N° 29901 - Ley que precisa competencias del OSINERGMIN (sector energía).	Función: Fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



II.8 Implementación y recaudación del Aporte por Regulación que corresponde al OEFA

- 90. Se propone que el OEFA se encargue de todo el proceso de recaudación y fiscalización del aporte por regulación, para lo cual es necesario crear una Oficina de Supervisión y Control del Aporte por Regulación.
- 91. Asimismo, se propone que el OEFA en ejercicio de su facultad normativa dicte las disposiciones reglamentarias pertinentes para la mejor aplicación y cobranza de los aportes de su competencia.



III. CONCLUSIONES

Sobre la base de las consideraciones expuestas en el presente informe, es posible formular las siguientes conclusiones:



(i) La determinación de los porcentajes de Aporte por Regulación que debe corresponder al OEFA según las Leyes números 29951 y 30011 se ha realizado salvaguardando la competitividad de las empresas obligadas a su pago, sin afectar las finanzas del OSINERGMIN. Asimismo, se han empleado supuestos macroeconómicos conservadores, evitando el subsidio a la fiscalización ambiental de actividades diferentes a la energía y minería, calculando las necesidades de la institución bajo un esquema de supervisión efectivo que promueva el desarrollo sostenible de las actividades económicas.



(ii) El porcentaje de Aporte por Regulación que recibirá el OEFA permitirá que esta entidad pública se afiance como el garante del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el país y como promotor del desarrollo sostenible, mediante el financiamiento de las acciones necesarias para su fortalecimiento institucional en lo relativo a la fiscalización ambiental de los sectores energía y minería, lo que implica la ejecución de las siguientes medidas:



- Optimizar los mecanismos de vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental.
- Ampliar los mecanismos de detección para incentivar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.
- Aumentar la predictibilidad y celeridad de las acciones del rol fiscalizador del OEFA.
- Desarrollar las capacidades institucionales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y la credibilidad de la población.



(iii) La mayor asignación de recursos para la implementación del fortalecimiento institucional del OEFA permitirá incrementar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de los administrados de los sectores energía y minería.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Secretaría General

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



IV. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones del presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones:

- (i) Establecer los porcentajes del Aporte por Regulación que corresponden al Organismo de Evaluación y fiscalización ambiental – OEFA, según lo establecido en la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 14
Alicuotas del Aporte por Regulación para el OEFA

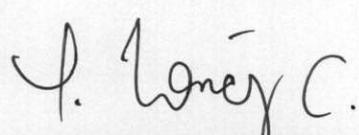
Electricidad	Hidrocarburos		Minería
	Importación / Producción	Transporte / Distribución	
0,15%	0,24%	0,15%	0,24%

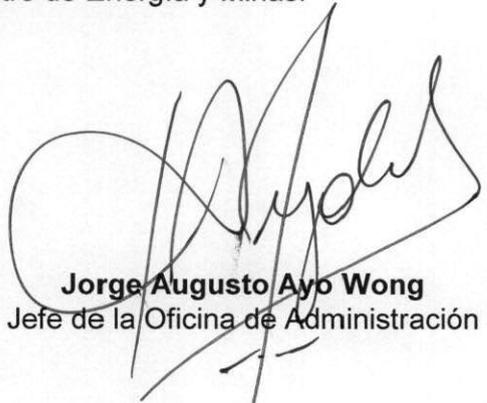
- (ii) Remitir al Ministerio del Ambiente dos proyectos normativos que establezcan disposiciones referidas al Aporte por Regulación de empresas y entidades de los sectores energía y minería a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo establecido en las Leyes N° 29951 y 30011, de acuerdo al siguiente detalle:

- Decreto Supremo que establece disposiciones referidas al Aporte por Regulación del OEFA a cargo de las empresas del sector minería (Anexo A).
- Decreto Supremo que establece disposiciones referidas al Aporte por Regulación del OEFA a cargo de las empresas y entidades del sector energía (Anexo B).

Dichos decretos supremos deberán ser refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Energía y Minas.

Atentamente,


Oscar Enrique Gómez Castro
 Secretario General


Jorge Augusto Ayo Wong
 Jefe de la Oficina de Administración





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Secretaría General

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

José María Nieto Casas
Jefe de la Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

Anmary Guisela Narciso Salazar
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Milagros del Pilar Verástegui Salazar
Directora de Evaluación

Delia Morales Cuti
Directora de Supervisión

María Luisa Egúsqüiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos

Mario Huapaya Nava
Secretario Técnico del Tribunal de
Fiscalización Ambiental

María Liliana Tamayo Yoshimoto
Asesora de Secretaría General

Milagros Granados Mandujano
Especialista en Normatividad II





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Anexo I
Actividades OEFA
Año 2010 - Junio de 2013

Actividad	Detalle	Resultados generales a junio de 2013
Fortalecimiento institucional a través de la emisión de normativa que desarrolla y precisa las funciones de fiscalización ambiental a cargo del OEFA	<p>Aprobación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA. Tipificación de infracciones y escala de multas aplicables a la gran y mediana minería. Reglamento de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA. <p>Gestión a favor de la aprobación de la Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325.</p>	<ul style="list-style-type: none"> 430 evaluaciones sobre calidad ambiental focalizadas en residuos sólidos, sustancias químicas, flora, fauna, calidad de agua, calidad del aire, ruido ambiental y emisiones atmosféricas. 2997 supervisiones en los sectores de energía y minería. 17 oficinas desconcentradas y 1 oficina de enlace a nivel nacional. 869 resoluciones emitidas en procedimientos sancionadores a cargo de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, de las cuales 594 imponen sanciones por un total de 53 708,63 UIT (198 millones de nuevos soles). 449 resoluciones emitidas por el Tribunal de Fiscalización Ambiental. Ingresos por multas cobradas ascendentes a S/. 26 492 786,72. Fuente: SIAF-SP
Identificación de las prioridades de intervención en materia de fiscalización ambiental	Se priorizan evaluaciones y supervisiones en lugares donde se han registrado conflictos ambientales o donde se hayan reportado afectaciones al ambiente que pongan en riesgo a las poblaciones más vulnerables. Los criterios de priorización se incluyeron en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del OEFA - 2013 (PLANEFA 2013).	
Desarrollo de lineamientos y metodologías a fin de generar predictibilidad y reglas claras en el desempeño de las funciones del OEFA	<p>Se han emitido, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> Metodología para el cálculo de multas; Directiva que promueve mayor transparencia en el acceso de información del OEFA; Lineamientos para la aplicación de las medidas correctivas; y, Directiva N° 001-2012-OEFA/CD denominada "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA". 	
Acciones para propiciar la concientización, participación y responsabilidad de los ciudadanos en la fiscalización ambiental	A través de la implementación del Sistema Nacional de Denuncias Ambientales – SINADA; mayor acceso a la información; y, difusión de resoluciones de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y del Tribunal de Fiscalización Ambiental – TFA.	
Supervisión a las EFA de nivel nacional, regional y local	Capacitación, fortalecimiento a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en el cumplimiento de sus funciones.	
Desconcentración de funciones	Puesta en funcionamiento de oficinas desconcentradas a nivel nacional.	
Reducción de la carga procesal y resolución de expedientes de procedimientos administrativos	Priorización de casos de mayor urgencia.	

Elaboración: OEFA



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Anexo II Organismos Ambientales Internacionales

País	Entidad	Fecha de Fundación	Dirección Web:	Agencias o Sedes	Institutos de Investigación - Laboratorios
ESTADOS UNIDOS	Agencia de Protección Ambiental	1970	http://www.epa.gov/espanol	94	32
BRASIL	Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables	1989	http://www.ibama.gov.br	6	22
URUGUAY	Dirección Nacional de Medio Ambiente	1990	http://www.mvotma.gub.uy	19	3
CANADÁ	Agencia Canadiense de Evaluación Ambiental	1994	http://www.ceaa-acee.gc.ca	7	15
FINLANDIA	Instituto de Medio Ambiente de Finlandia	1995	http://www.environment.fi	6	4
JAPÓN	Agencia de Conservación y Restauración Ambiental	2004	http://www.erca.go.jp/english	8	
CHILE	Superintendencia del Medio Ambiente	2010	www.sma.gob.cl	4	20
	Servicio de Evaluación Ambiental	2010	http://www.sea.gob.cl	15	20